



B/. 800

POSTALIA 427.504



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-----DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA-----AS-----

En mi Despacho Notarial en la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019), ante mí, Licenciada Melissa del Carmen Sossa Luciani, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho – cuatrocientos noventa y nueve – trescientos cinco (8-499-305), compareció personalmente **JORGE LUIS FERNÁNDEZ URRIOLA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, empresario, con cédula de identidad personal número tres – sesenta y seis – dos mil noventa y cuatro (3-66-2094), vecino de esta ciudad, con oficinas en Calle 16, entre Avenida Santa Isabel y Avenida Roosevelt, Zona Libre de Colón, Corregimiento de Barrio Sur, Distrito de Colón, Provincia de Colón, localizable para recibir notificaciones en los teléfonos: celular 6674-0200 y oficina 439-0600, con correo electrónico jlfernandezu@yahoo.com, persona quien me solicitó que extendiera esta Diligencia para declarar en forma de Atestación Notarial y bajo la gravedad del juramento, de acuerdo con el Artículo 385 del Código Penal, sobre el Falso Testamento, lo siguiente:---“Yo, **JORGE LUIS FERNÁNDEZ URRIOLA**, en mi calidad de Representante Legal de la empresa United Translogistic, Inc., registrada al Folio número 155615558, 155615558, PROMOTORA del proyecto “GALERA PARA DEPÓSITO”, Categoría I, a desarrollarse en el lote único, Manzana número CO-5, área comercial de Cocosolito, Zona Libre de Colón, Corregimiento de Cristóbal, Distrito de Colón, Provincia de Colón, República de Panamá, declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto, antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el Artículo 23 del Decreto Ejecutivo número 123 de 14 de agosto de 2009, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número 41 de 1 de

NOTARIA UNDECIMA
DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIO QUE APARECE
ENMENDADO CORREGIDO
EN PANAMÁ

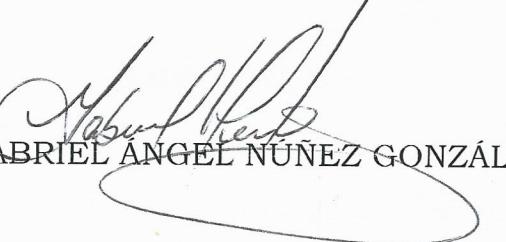


julio de 1998 (ahora Ley 8 de 25 de marzo de 2015) y el Decreto Ejecutivo número 155 del 5 de agosto de 2011, que modifica algunos artículos del Decreto 123 del 2009."

Así terminó de exponer el declarante y leída como le fue esta diligencia en presencia de las testigos instrumentales GABRIEL ÁNGEL NÚÑEZ GONZÁLEZ, con cédula de identidad personal número ocho - ochocientos setenta y tres - novecientos dieciocho (8-873-918) y VERÓNICA YAMILETH CAMAÑO JURADO, con cédula de identidad personal número cuatro - setecientos doce - ochocientos setenta y tres (4-712-873), ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firmaron todos para constancias, por ante mí, la Notaria que doy fe.



JORGE LUIS FERNÁNDEZ URRIOLA



GABRIEL ÁNGEL NUÑEZ GONZÁLEZ



VERÓNICA CAMAÑO JURADO



MELISSA DEL CARMEN SOSSA LUCIANI
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá

